



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0024 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 20 ABR 2018

VISTO, el Informe N° 017-2018-GORE-ICA/DRTPE, la Resolución Directoral Regional N° 101-2009-GORE.ICA/ORADM de fecha 24 de junio de 2009, el Informe N° 008-2018-GORE-ICA/SPSG-MVGC y demás documentos adjuntos al presente,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la Afectación en Uso, lo siguiente "Por la Afectación en Uso una entidad, entrega a título gratuito y por un plazo de dos (dos) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez"

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.4. **Actos de Administración**, Subnumeral 6.4.1.1., define la Afectación en Uso, de igual forma los siguientes subnumerales precisan los plazos, procedimientos, causales de extinción de la afectación en uso. El subnumeral 6.4.1.2., señala en su segundo párrafo que "Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición del bien".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 101-2009 GORE.ICA/ORADM de fecha 24 de Junio de 2009 se afectan diversos bienes muebles a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, con Informe N° 008-2018-GORE-ICA/SPSG-MVGC, de fecha 9 de abril de 2018, se informa que es necesario actualizar la resolución de afectación en uso de los bienes a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para lo cual adjunta el correspondiente anexo (8 bienes). Precizando además que se debe actualizar el nombre del funcionario encargado de los bienes. Con proveído de fecha 11 de abril del 2018 la Subgerencia de Patrimonio indica se proyecte resolución de afectación en uso.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 131° del Decreto Supremo N° 007 -2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 006-2018-GORE-ICA/GGR, de fecha 7 de febrero de 2018, que designa al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Afectación en Uso de los bienes que se señalan a continuación:

- Sofá de Madera (Tripersonal) Tapiz de Marroquín color habano de 1.60 x 0.76 x 0.82, código SBN 74649001-0004, estado regular.
- Sofá de Madera (Unipersonal) Tapiz de Marroquín color habano de 0.51 x 0.70 x 0.80, código SBN 74649001-0008, estado regular.
- Sofá de Madera (Unipersonal) Tapiz de Marroquín color habano de 0.51 x 0.70 x 0.80, código SBN 74649001-0009, estado regular.
- Sofá de Madera (Unipersonal) Tapiz de Marroquín color habano de 0.51 x 0.70 x 0.80, código SBN 74649001-0010, estado regular.
- Sofá de Madera (Unipersonal) con brazos tapiz color habano, código SBN 74649001-0014, estado regular.
- Sofá de Madera (Unipersonal) con brazos tapiz color habano, código SBN 74649001-0015, estado regular.
- Electrobomba de 1HP- 220 Voltios, marca Acupompe, Tipo AQC-100, código SBN 67223528.0001.

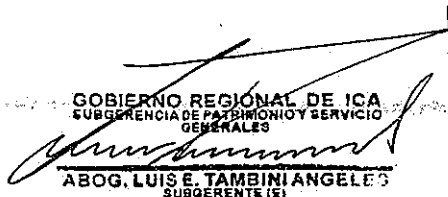
A favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ica, representado por su Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Econ. **ELSA CIRA AQUIJE AQUIJE**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Subgerencia de Patrimonio efectúe las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, e instancias correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO  
GERENCIALES  
ABOG. LUIS E. TAMBINI ANGELES  
SUBGERENTE (S)